JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Eddy Zeneth Castaño Mazo
Demandado	Javier Diomedes Gómez Pérez
Radicado	05001311001420210012000
Decisión	Amparo de pobreza

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se procede por este despacho a dar cumplimiento a lo estipulado en lo Consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Conforme lo solicitado en el poder conferido por la demandante a su apoderado, se procede por este Despacho a conceder amparo de pobreza a la demandante Eddy Zeneth Castaño Mazo, conforme lo solicitado y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 151 del Código General del Proceso.

Sobre la medida cautelar se le indica al profesional del derecho, que la misma ya fue decretada y que se procederá por la secretaría a enviarle el auto de medidas y los oficios de la misma para su trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9995a90792325ede97c76bb3276b732bee200f851be85d77a3aa663730325bf
Documento generado en 05/08/2021 04:03:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica